

Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks "BIVE"

Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados

Reglamento Interno de Asamblea

(06 de Agosto de 2020)

La Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks "BIVE", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la contemplada en el numeral 1 del artículo 58 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Asamblea General Ordinaria de Delegados aprobar su propio reglamento.

Que debido a las circunstancias actuales del País, derivadas de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia del riesgo para la salud pública a causa del Coronavirus – COVID 19, la Junta Directiva convocó la celebración de la Asamblea General de manera MIXTA.

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria mixta los delegados hábiles convocados.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como el Revisor Fiscal, el Contador y las personas que hayan recibido invitación especial.

Teniendo en cuenta que se trata de una reunión mixta, la participación se llevará a cabo de dos formas: 1. A través de los medios de comunicación simultáneos y sucesivos que se informaron en la convocatoria y de lo cual se envió protocolo y manual de conexión y 2. Asistencia presencial al lugar establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 2º. QUÓRUM. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la participación de por lo menos la mitad de los delegados convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los participantes, siempre que se mantenga el quórum mínimo legal a que se refiere el inciso anterior.

Para efectos de la verificación del quórum y realizar la autenticación de los participantes, se podrán utilizar diferentes sistemas como llamado a lista o cualquier otro que a juicio de la administración garantice la certeza de quien participa en el desarrollo de la sesión es efectivamente el delegado que fue convocado.

ARTÍCULO 3º. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL. Hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, esta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales de la Junta Directiva, quien someterá a consideración el Orden del día y el Reglamento Interno de la Asamblea.

ARTÍCULO 4º. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario para dirigir la misma. Resultará elegido como Presidente el candidato que obtenga la mayor votación y como Vicepresidente quien quede de segundo.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Serán funciones de la Mesa Directiva las siguientes:

1. Funciones del Presidente:

- a. Dirigir y coordinar el desarrollo de la reunión.
- b. Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
- c. Ejercer la autoridad interna en su desarrollo.
- d. Designar las comisiones que sean necesarias para beneficio de la Asamblea.

2. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones del Presidente en sus ausencias, si las hubiere.

3. Son funciones del Secretario:

- a. Leer la constancia de la comisión revisora y aprobatoria del acta de la Asamblea anterior.
- b. Registrar el desarrollo de la Asamblea, de acuerdo con el Orden del Día.
- c. Leer la correspondencia dirigida a la Asamblea.
- d. Divulgar la inscripción de listas y nombres para elección de los cargos que deban proveerse por la Asamblea General.

ARTÍCULO 6º. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de Orden del día para su aprobación, aprobado el Orden del día de la Asamblea General de Delegados, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho Orden del Día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea, mediante votación, por mayoría absoluta de los votos de los participantes, decidirá aprobarla o negarla.

ARTICULO 7º. USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra deberá ser solicitado al Presidente de la Asamblea.

Las intervenciones estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a. Una persona no podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre el mismo tema y cada intervención tendrá una duración máxima de dos (2) minutos.
- b. Se exceptúan de la regla anterior las mociones privilegiadas y las demás intervenciones concedidas por el Presidente, cuya duración será definida por éste prudencialmente.
- c. Cualquiera de los delegados(as) hábiles con derecho a voz y voto podrá solicitar interpelación a quien se encuentre haciendo uso de la palabra, en forma directa, y este podrá concederla o negarla.
- d. En ningún caso se podrá conceder más de una interpelación y esta tendrá una duración máxima de un (1) minuto.

ARTÍCULO 8º. USO DE LA PALABRA. Para solicitar el uso se procederá de la siguiente manera:

- a. Participantes conectados a través del medio de comunicación simultaneo o sucesivo: Los participantes conectados a través del medio de comunicación simultaneo o sucesivo que deseen hacer uso de la palabra *deberán dar clic sobre el icono de levantar la mano* y una vez el presidente le conceda la palabra deberá activar el micrófono y la cámara con el fin de dirigirse a la asamblea.
- b. Participantes asistentes al lugar de la reunión: Las personas asistentes al lugar de la reunión, solicitaran el uso de la palabra levantando la mano y podrá intervenir una vez el presidente le conceda el uso de la palabra.

El Presidente concederá el uso de la palabra en el orden estricto de solicitud que se haya realizado.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes activar los micrófonos o hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

ARTICULO 9º. MOCIONES. Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. **DE ORDEN:** Cuando se considera que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día. La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- b. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La puede presentar cualquiera de los delegados cuando consideran que el tema de discusión ha sido agotado. El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.
- c. **DE PRIVILEGIO PERSONAL:** La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la moción de privilegio personal.
- d. **DE INTERPELACIÓN:** Podrá haber interpelación para cualquiera de los delegados durante su intervención, la cual será concedida o no por el presidente y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

En desarrollo de cualquier discusión de asuntos que sean debatibles, el Presidente deberá conceder la palabra a quien lo solicite, en orden de solicitud y por tiempo limitado. En la discusión de mociones la prioridad en el orden de la palabra la tendrá el proponente de la moción para sustentarla y después las demás personas que soliciten la palabra para intervenir en el debate.

ARTÍCULO 10º. VOTO Y MAYORÍAS DECISORIAS. Cada delegado hábil presente tendrá derecho solo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los delegados participantes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto mayorías calificadas, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

ARTÍCULO 11º. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES.

1. Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

- a. Cuando se trate de asuntos no relacionados con elecciones, quien se encuentre Presidiendo la Asamblea formulará la pregunta la cual será simultáneamente redactada en el CHAT de la plataforma de conexión o la generación del link de votación con la respectiva pregunta, según el caso.
- b. Cuando se trate de elecciones, quien se encuentre Presidiendo la Asamblea ordenará la presentación de las diferentes opciones de votación, bien sea asignándole un número, letra o su propio nombre a cada candidato.
- c. Una vez formulada la pregunta, o planteadas las opciones de votación en el caso de elecciones, el Presidente ordenará iniciar las votaciones, pudiendo ser simultaneas entre los participantes conectados a través de la plataforma y los asistentes de manera física o primero un grupo y luego otro.

2. Las votaciones se emitirán de la siguiente manera:

- a. Participantes conectados a través del medio de comunicación simultáneo o sucesivo: Quien se encuentre presidiendo la Asamblea ordenará la redacción de la pregunta o la presentación de las opciones de votación en el caso de elecciones y su planteamiento en

- el CHAT o la generación del link para que todos los participantes virtuales ingresen al sistema de votación y emitan su voto.
- b. Una vez se ordene el inicio de las votaciones, se podrá iniciar el proceso de emisión de voto.
 - c. Al momento de emitir su voto el delegado deberá únicamente indicar: apruebo, no apruebo o voto en blanco, o dar clic sobre la opción de preferencia, según el caso.
 - d. Cuando se trate de elecciones, la persona deberá emitir su voto de tal manera que pueda precisarse el sentido de su decisión a favor de un candidato, lista o plancha, o voto en blanco, o dando clic sobre la opción de preferencia, según el caso.
 - e. Una vez vencido el tiempo para votar, el Presidente declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos. Para el efecto, el Presidente podrá ordenar la colocación del chat de un símbolo o línea que indicará el cierre de las votaciones, entre otros métodos.
 - f. Los votos recibidos de manera posterior al cierre se consideran nulos.
 - g. Finalizada las votaciones se deberá realizar el escrutinio de manera inmediata y se informará el resultado a la asamblea.

3. Participantes asistentes al lugar de la reunión:

- a. El Presidente determinará el sistema de emisión de voto, el cual puede ser levantando la mano, por medio escrito, o mediante la utilización de un sistema de votación electrónica, entre otros.
- b. Una vez emitido el voto, se realizará el escrutinio por parte de la Comisión nombrada para el efecto o por la mesa directiva.
- c. Todos los votos recibidos después de haber ordenado el cierre de las votaciones se consideran nulos.

Corresponderá al Comité de Control Social y a la administración, contabilizar los votos emitidos de manera física o electrónica, con los recibidos de manera virtual e informar a los participantes sobre el sentido de la decisión.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas de emisión de voto, como por ejemplo la emisión verbal del mismo, entre otros, según se considere conveniente.

ARTÍCULO 12º. SISTEMA DE ELECCIÓN. De acuerdo con lo establecido en Estatuto para la elección de la Junta Directiva y el Comité de Control Social se utilizará el sistema de planchas o listas, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Inicialmente se procurará que para cada órgano se integre una única plancha, la cual resultará elegida si obtiene la votación favorable de por lo menos la mayoría absoluta de los participantes.
- b. En caso contrario, se abrirá un espacio para que los aspirantes a ser integrantes de la Junta Directiva o del Comité de Control Social presenten su candidatura mediante el registro de las respectivas planchas, en las cuales deberá establecerse con precisión el orden de inscripción de los candidatos y su carácter de principal o suplente
- c. Ninguna persona inscribirse en más de una plancha, ni ser postulado simultáneamente para ser integrante de la Junta Directiva y el Comité de Control Social.
- d. Las planchas no podrán contener más candidatos que el número de puestos a proveer.
- e. Una vez verificadas las planchas por el Comité de Control Social o el Comité de Escrutinios, a cada plancha se le asignará un número, dependiendo del orden de inscripción. A la primera plancha se le asignará el número uno (1) y así sucesivamente.
- f. Efectuada la votación, de cada plancha se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el

- mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.
- g. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos entre el número de cargos que hayan de proveerse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
 - h. Para la elección del Revisor Fiscal y miembros del Comité de Apelaciones se adoptará el sistema uninominal, para el cual se aplicarán las siguientes reglas:
 - i. Cada delegado participante podrá votar por uno de los candidatos inscritos para conformar cada uno de los órganos.
 - ii. Para el caso del Comité de Apelaciones resultaran elegidas las personas que obtengan el mayor número de votos en orden descendente hasta ocupar la totalidad de las curules, primero principales y luego suplentes. En caso de empate para definir entre principal y suplente, o entre los suplentes numéricos, decidirá la suerte.
 - iii. Para la elección del Revisor Fiscal principal y su suplente se deberán tener en cuenta las propuestas de quienes aspiren a ocupar el cargo, así como la evaluación hecha de sus hojas de vida y propuestas, la cual será realizada y presentada a la Asamblea General por la Junta Directiva. Resultará elegido el que obtenga la mayoría absoluta de votos de los asistentes.

PARÁGRAFO. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cuociente electoral.

ARTÍCULO 13º. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

- a. Comisión para Revisión y Aprobación del acta de la presente asamblea.
- b. Comisión de Escrutinios.

ARTÍCULO 14º. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA:

La Asamblea General Ordinaria de Delegados nombrará a tres (3) delegados presentes, quienes, en nombre de aquella, estudiarán y revisarán el contenido del Acta, y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el presidente y secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15º. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS: Para cada uno de los puntos del orden del día donde sea necesario votar, la Comisión de Escrutinios será la encargada de verificar los resultados de las votaciones y refrendarlos ante la asamblea. Estará conformada por tres (3) delegados designados por la Asamblea General Ordinaria y tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar que las votaciones se desarrollen acorde con el Estatuto y el presente reglamento.
- b. Verificar por los medios que sean necesarios el total de votos a favor, en contra, en blanco o las abstenciones.
- c. Certificar por escrito si es necesario el resultado de las votaciones.
- d. Informar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados el resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 16º. OTRAS COMISIONES. La Asamblea General Ordinaria de Delegados podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento, así como comisiones de estilo para la redacción final de documentos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 17º. CONTENIDO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. En el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados se dejará constancia del medio de comunicación simultáneo y

sucesivo a través del cual se desarrolló la asamblea, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó; número de delegados convocados y de participantes; los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco y nulos; las constancias presentadas por los participantes en la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 18°. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes.

ARTÍCULO 19°. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. El Comité de Control Social deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la Ley, al Estatuto y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 20°. FALLAS EN EL MEDIO DE CONEXIÓN. En caso de presentarse fallas en los medios o plataforma utilizada para la conexión remota, la persona deberá comunicarse de manera inmediata a uno de los siguientes números: 3103344449, 3507043563 o al correo nvillamil@bive.com.co y reportar la situación. Si se llegara a presentar una falla en la conexión que afecte la conformación del quórum mínimo, la mesa directiva podrá suspender el desarrollo de la Asamblea para que la organización solucione la situación. En última instancia se podrá suspender la Asamblea y citarla para finalizarla dentro del plazo máximo que fija la Ley.

ARTÍCULO 21°. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Para los eventos no contemplados en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en el Estatuto y en la Ley 79 de 1988, en especial en su artículo 158, así como en las normas propias del régimen parlamentario.

ARTÍCULO 22°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días de agosto del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE
Asamblea General de Delegados

SECRETARIO
Asamblea General de Delegados

El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados de Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks "BIVE", realizada el día seis (06) del mes de agosto de dos mil veinte (2020).